

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 2 de febrero del 2023. A la mesa de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, toda que la parte demandante allega trámite de conformidad con art.291 sin allegar el 292 CGP. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ CC. 31.273.138
DEMANDADO: YULI VIVIANA CORDOBA ACHAVEZ CC. 1.114.388.124 DERLI
JESUS RIASCOS RIASCOS CC. 16.508.727
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00789-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTONO. 215**

Santiago de Cali, dos (2) de Febrero de enero del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, informa a esta Judicatura que realizo la citación de conformidad con el art. 291 CGP, de las demandada YULI VIVIANA CORDOBA ACHAVEZ Y JESUS RIASCOS RIASCOS, pero es el caso que el trámite reportado no se atempera a dicha normatividad, toda vez que debe realizar el trámite de notificación de manera individual, así vivan las demandadas en el mismo domicilio, e igualmente si cuenta con correo de cada una de las demandadas, podría atemperarse a la Ley 2213 del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señora **YULIO VIVIANA CORDOBA ACHAVEZ Y JESUS RIASCOS RIASCOS**, conforme al Artículo 291 y 292 CGP o en caso de conocer correo electrónico conforme lo ordena el 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

SEGUNDO.- GLOSAR y poner en conocimiento, respuesta Citibank, Davivienda.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 3 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef73e07a3e617931035889428852991d47f262c6d3b8f94753bff8e38f7ac80b**

Documento generado en 02/02/2023 08:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>